

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Viernes 7 de Septiembre de 2001

No. 170

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 265-2001.....	4919
Acuerdo Presidencial No. 266-2001.....	4919

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Evangelística Nicaragua para Cristo (AENIPC)".....	4920
Estatuto "Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF)".....	4923

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2266-2001.....	4927
Resolución No. 2300-2001.....	4927
Resolución No. 2301-2001.....	4928
Resolución No. 2306-2001.....	4928
Resolución No. 22-2001.....	4929
Resolución No. 336-2001.....	4929
Resolución No. 795-93.....	4930
Resolución No. 15-2001.....	4930
Resolución No. 583-97.....	4930

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4931
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4934
----------------------------	------

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédulas de Notificaciones.....	4949
--------------------------------	------

SECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo (Continuación).....	4953
---	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Certificación.....	4957
--------------------	------

ALMACENADORA DEL PACIFICO

Estados Financieros.....	4958
--------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	4961
Reposición de Certificado de Depósito.....	4961
Declaratoria de Herederos.....	4961
Citación de Procesados.....	4961
Fo de Erratas.....	4962

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 265-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Art. 1 Cancelar el nombramiento del Doctor Luis Durán Downing, como Secretario Técnico de la Presidencia (SETEC), como Coordinador del Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES) y como Delegado del Presidente de la República ante el Consejo Coordinador del Fondo Social Suplementario (FSS).

Art. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Septiembre del corriente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Agosto del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 266-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Art. 1 Nombrar al Licenciado Juan José Martínez López, Secretario Técnico de la Presidencia (SETEC), Coordinador del Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES) y Delegado del Presidente de la República ante el Consejo Coordinador del Fondo Social Suplementario (FSS).

Art. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Septiembre del corriente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Agosto del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION EVANGELISTICA NICARAGUA PARA CRISTO (AENIPC)"

Reg. No. 6036 - M - 0130022 - Valor C\$ 630.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA**: Que bajo el número UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (1961), del Folio siete mil doscientos siete, al folio siete mil doscientos quince, Tomo III, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN EVANGELISTICA NICARAGUA PARA CRISTO (AENIPC)**". Conforme autorización de Resolución del día catorce de Agosto del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Agosto del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el primero de Marzo del año dos mil. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

(**APROBACIÓN DE ESTATUTOS**): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1: La ASOCIACIÓN se denominará "ASOCIACIÓN EVANGELISTICA NICARAGUA PARA CRISTO", y que se conocerá con las siglas (AENIPC), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DOMICILIO en el Municipio de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional Artículo 2: La**

ASOCIACIÓN tiene como objetivos son 1- Crear Iglesia, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa Palabra De Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes 2.- Crear Centros escolares Comunes, Televisivos, Radiales, Institutos Teológicos (Bíblicos), Comedores Infantiles, y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los Niños, hombres, mujeres jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos. 3.- Darle a las Comunidades, atención Especializada en Salubridad, Proyectándole ayudas Humanitarias tales como Medicamento, Vestuario, Calzado, y Alimentos. 4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. ARTICULO 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- ARTICULO 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la**

Asociación. CAPITULO TERCERO - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos:

ARTICULO 9: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales.

ARTICULO 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

ARTICULO 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.

ARTICULO 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

ARTICULO 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

ARTICULO 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-

ARTICULO 16: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

ARTICULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos

de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.

ARTICULO 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.

ARTICULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 22: Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual.

ARTICULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.-

ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrar un Director Ejecutivo que ejecutar las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con la bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo

efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. JAIME SECUNDINO PÉREZ CARBALLO. F. EDUARDO RAMÓN CHÁVEZ DOWNS. F. FRANKLIN RENÉ PINEDA FONSECA. F. MISSAEL SÁNCHEZ. F. JUAN AURELIO VILCHÉZ. F. FRANCISCA AZUCENA CALER RIVERA. F. RAÚL PASTOR MACHADO RIVAS. F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA ESPINOZA.

Pasó ante mí del folio Veinte al Folio Veinte y nueve, de mi Protocolo número nueve que llevo en el presente año. A solicitud del señor. JAIME SECUNDINO PÉREZ CARBALLO, libro este primer testimonio en CINCO folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubifico y firmo en esta ciudad de Managua, a las Ocho y treinta minutos de la mañana del día Primero de Marzo del año dos mil uno. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA, Abogado y Notario

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (1961), del folio siete mil doscientos siete, al folio siete mil doscientos quince, Tomo III, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, catorce de Agosto del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el primero de Marzo del año dos mil. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "ASOCIACION INSTITUTO
NICARAGUENSE DE EVANGELISMO
A FONDO (INDEF)"**

Reg. No. 6048 - M - 0288570 - Valor C\$ 1,080.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA.- Que la entidad denominada "ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGUENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)", que fue inscrita bajo el número perpetuo DOSCIENTOS DOS (202), del folio número ciento veintitrés al folio número ciento treinta y uno (123-131), del Tomo I, Libro Primero (1º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro Sexto (6º), bajo los Folios Número seis mil ochocientos veintiséis al seis mil ochocientos cuarenta y tres (6826-6843), a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil uno. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGUENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)", en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el Ingeniero José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación, con fecha veinte del mes de Junio del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil uno. Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley número doscientos noventa (290) denominada "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento todos (102) de fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho y fundamentado en el Artículo 29 de la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento dos (102) de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos.

POR CUANTO

I

A la entidad denominada "ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGUENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)", le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto Número noventa y uno (91) de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Cuarenta y dos (42) con fecha del

veintiocho de Febrero del año mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por Alfredo Mcndieta Artola, Ministro de Gobernación en funciones, con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Número ciento nueve (109), de fecha diez de Junio de mil novecientos noventa y tres; aprobada la Primera Reforma de los Estatutos por Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación en funciones, con fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, y publicados en La Gaceta, Diario Oficial Número Cuarenta (40), de fecha veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el número Perpetuo DOSCIENTOS DOS (202), del folio número ciento veintitrés al folio número ciento treinta y uno (123-131), Tomo I, Libro Primero (1º) del día cuatro de Marzo del año mil novecientos noventa y tres.

II

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Managua, en la sala de Conferencia de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF), a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Marzo del año dos mil uno, reformó sus estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

PORTANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley número doscientos noventa (290) "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO", artículo 13, inciso a) de la Ley Número ciento cuarenta y siete (147) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"

ACUERDA

UNICO

Apruébase la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGUENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)", que integra y literalmente dicen así:

REFORMA PARCIAL NÚMERO DOS (02) A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)"

CERTIFICACION

EL Suscrito, EDGARD LEONIDAS NAVARRORIVAS, mayor de edad, soltero, del domicilio de la ciudad de Santa Teresa, Carazo, y de tránsito por la ciudad de Managua, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante

el quinquenio que finaliza el trece de Marzo del año dos mil cinco, CERTIFICA: Que del folio número tres (003) al folio número trece (013) del libro de Acta que lleva la entidad denominada "ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)", Asociación legalmente constituida según las Leyes de la República de Nicaragua, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice:

**ACTA NUMERO DIECINUEVE (19).
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

Reunidos en la ciudad de Managua, en la sala de Conferencia de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF), a las nueve de la mañana, del día treinta y uno del mes de Marzo del año dos mil uno, los miembros asociados de la Asamblea General e integrantes de la Junta Directiva, de acuerdo a convocatoria realizada por escrito por el Presidente Jorge Díaz Cruz, para tratar como punto de Agenda la aprobación de la Reforma Parcial a los Estatutos de la "ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)", en los artículos 4, inciso b); 10, 11, inciso e) y f); artículo 12, inciso c); artículo 15; artículo 16, inciso d); artículo 20; artículo 22, inciso a); artículo 25, inciso b); artículo 28; artículo 33, inciso c) y artículo 35. Comparece la Junta Directiva y miembros de la Asamblea General, el Presidente pide al Secretario Donatilo Garache verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la Asociación que consta de veintitrés (23) miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General, de los cuales estuvieron presente diecinueve (19) miembros asociados. Acto seguido, el Secretario procedió a la lectura y sometimientto de la Asamblea General de la Asociación la aprobación de la Reforma Parcial a los Estatuto el cual fue minuciosamente analizado, discutido y aprobado artículo por artículo hasta lograr la aprobación con sus respectivas reformas aprobadas por los miembros asociados de la Asamblea General, quedando íntegramente así:

**REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA
"ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE
EVANGELISMO A FONDO (INDEF)".**

TITULO I. NOMBRE Y DOMICILIO. Artículo 1: Esta Asociación Religiosa es de carácter cristiana, evangélica, no lucrativa y se denomina "ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE EVANGELISMO A FONDO", la cual se podrá abreviar con las siglas de (INDEF). Artículo 2: La sede o domicilio de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) es la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas o centros de trabajo en cualquier lugar de la República de Nicaragua. **TITULO II. DE SU DURACIÓN.** Artículo 3: La duración vida útil de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) es indefinida. **TITULO III. DE LOS OBJETIVOS.** Artículo 4: Los objetivos de la Asociación

Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) entre otros son: 1) Ser Ministerio de la Iglesia Cristiana en Nicaragua: a) En su Misión de la evangelización del pueblo Nicaragüense. b) Planear y desarrollar proyectos de interés social que ayuden a la reconstrucción de Nicaragua, tales como medicina preventiva y curativa, vivienda, alimentación, asesoría agronómica, capacitación artesanal y técnica. c) En su reflexión misiológica. d) En la investigación del contexto socio-religioso. e) En la promoción de la unidad de la Iglesia. 2. Elaborar, asesorar y capacitar en programas patrocinados por la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) o por entidades eclesiales o gubernamentales conforme los objetivos expuestos en el artículo 4, inciso 1. **TITULO IV. DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN.** Artículo 5: Son órganos de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF): A. La Asamblea General. B. La Junta Directiva. **TITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo 6: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) y está formada por: a) Los que suscriben la Escritura de Constitución. B) Las personas naturales que en el futuro sean aceptadas conforme lo establecen los Estatutos. Artículo 7: La Asamblea General tendrá sus reuniones así: A. Ordinarias, las que se celebran en la segunda quincena del mes de Febrero de cada año, salvo casos de fuerza mayor. B. Extraordinarias, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente. Artículo 8: **QUÓRUM.** El quórum de las Asambleas Generales estará formada por la mitad más uno de sus miembros. En caso de no contarse con el Quórum reglamentario a la hora estipulada, se hará una segunda convocatoria para una hora después, siendo el quórum cualquier número de miembros presentes. Artículo 9: **LA AGENDA.** Las sesiones de Asamblea General, se regirán por la siguiente agenda, salvo casos específicos: 1. Comprobación de Quórum. 2. Devocional. 3. Lectura del Acta Anterior. 4. Presentación de Informes. 5. Asuntos pendientes. 6. Asuntos nuevos. 7. Elección de Junta Directiva. 8. Asuntos varios. 9. Clausura. Artículo 10: Se seguirá el orden de agenda establecido en el artículo 9, salvo cuando no corresponda la elección de Junta Directiva o cuando la Asamblea General sea extraordinaria. Artículo 11: **FUNCIONES Y POTESTAD DE LA ASAMBLEA GENERAL.** A. Recibir y aprobar o desaprobar los informes rendidos ante ella. B. Nombrar comisiones en caso que lo juzgue necesario. C. Elegir a la Junta Directiva, cuyo período será de dos años. D. La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación escrita, que se enviará a los Miembros Asociados con un mes de anticipación señalando agenda de los asuntos a tratar, esta agenda podrá ser completada por la Asamblea General. E. La incorporación de nuevos miembros asociados a esta Asociación, será valorada inicialmente por la JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al procedimiento establecido en el REGLAMENTO INTERNO, pero la aceptación oficial deberá ser ratificada por el sesenta por cientos (60%) de votos de los miembros asociados presente en la Asamblea General, reunida en sesión ordinaria o extraordinaria. F. La valorización inicial de DESAFILIACIÓN de algún miembro asociado está a cargo de la Junta Directiva,

la cual considerará cada caso en particular y lo recomendará a la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en este ESTATUTO y el REGLAMENTO INTERNO. G. Salvo en el artículo 16, inciso A) de estos Estatutos, solo la Asamblea General, por el voto de la mitad más uno del total de miembros asociados presentes y ausentes de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) podrá hacer efectiva la desafiliación. H. Podrá proponer dos candidatos más para cada cargo en la elección de la Junta Directiva. I. Aprobar o desaprobar la nominación del Coordinador presentada por la Junta Directiva. Artículo 12. VOTACIÓN Y ELECCIÓN. A. El voto será público, excepto para la elección de Junta Directiva y la incorporación de nuevos miembros asociados, en las que el voto será secreto. B. Todo asunto se decidirá por la mitad más uno de los miembros presentes en Asamblea General, excepto para la elección de Junta Directiva o incorporación de nuevos miembros asociados u otro asunto especificado en estos Estatutos. C. Los miembros asociados de la Junta Directiva podrán ser reelectos en su mismo cargo hasta por un período consecutivo más. El cargo de Coordinador no está sujeto a este artículo, es decir, podrá ser reelecto tantas veces como lo decida la Asamblea General. D. La Junta Directiva en funciones, presentará a la Asamblea General una nómina de candidatos, cuando hubiese elecciones de nueva Junta Directiva. La Asamblea General podrá proponer dos candidatos más a cada cargo. E. Los miembros asociados de la Junta Directiva podrán ser reelectos en su mismo cargo, hasta por un período consecutivo más. El cargo de Coordinador no está sujeto a este punto. TÍTULO VI. DE LOS MIEMBROS. Artículo 13: Integran la "ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGÜENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)", hombres y mujeres creyente en Cristo, de reconocida honradez y buena reputación cristiana, que gocen en plena comunión con una Iglesia evangélica cuyos ideales, objetivos y propósitos sean afines a los de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) y que estén dispuestos a asumir las responsabilidades y compromisos que conlleva esta membresía. Artículo 14: La incorporación de miembros asociados nuevos a esta Asociación será valorada inicialmente por la Junta Directiva, pero para la aceptación oficial deberá ser ratificada por el sesenta por ciento (60%) de votos de los miembros asociados presentes en Asamblea General, reunida en sesión ordinaria o extraordinaria y notificado posteriormente por escrito. Artículo 15: SE RECONOCERÁN DOS TIPOS DE MIEMBROS. A. MIEMBRO ASOCIADO PLENO. Con derecho a voz y voto. Serán todas personas naturales, pertenecientes a la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) en carácter estrictamente personal. B. MIEMBRO ASOCIADO HONORARIO. Podrán ser afiliados como miembros asociados honorarios las personas naturales de reconocida honestidad y testimonio, de acuerdo a los artículos 13 y 14 de los ESTATUTOS y lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO. Dichos miembros asociados honorarios tendrán

voz pero no tendrán voto, ni se les tomarán en cuenta para establecer el quórum. Artículo 16: LA DESAFILIACIÓN DE MIEMBROS SE TRAMITARÁ: A. Por renuncia escrita presentada por el miembro asociado. B. Por faltas morales debidamente comprobadas, que comprometan el testimonio o prestigio de esta Asociación. C. Por contravenir las disposiciones de estos Estatutos. D. Por dos faltas consecutivas a las Asambleas Generales Ordinarias sin justificación alguna, o por no contribuir con sus respectivas cuotas por dieciocho (18) meses consecutivos y en tal caso se podrá admitir la cancelación de cada año atrasado con el pago de seis meses respectivos. La Asamblea General podrá hacer excepciones a este punto por el voto unánime de los miembros asociados presentes de la Asamblea General y únicamente cuando la mala situación económica del miembro asociado sea debidamente comprobada. E. La valoración inicial de desafiliación de algún miembro asociado está a cargo de la Junta Directiva, la cual considerará cada caso en particular y lo recomendará a la Asamblea General. F. Salvo en el punto "A", de este artículo, solo la Asamblea General, por el voto de la mitad más uno del total de sus miembros ausentes y presentes de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) podrá hacer efectiva la desafiliación. TÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Artículo 17: DERECHOS DE LOS MIEMBROS. A. Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo. B. Pertenecer a cualquier comisión de trabajo. C. Presentar a la Junta Directiva proyectos que convengan al cumplimiento de los fines de esta Asociación. D. Visitar los diferentes centros o instituciones que establezca la Asociación y hacer las recomendaciones que crea conveniente. E. Tener voz y voto en las sesiones de Asambleas Generales. F. Disfrutar de los beneficios de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) siempre y cuando se ajusten a las políticas establecidas en los programas. Artículo 18: SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. A. Sujetarse a estos Estatutos. B. Aceptar las designaciones de trabajo determinadas a través de los canales establecidos por el Reglamento Interno. C. Asistir a las reuniones de Asamblea General y contribuir al sostenimiento de la Asociación por medio de sus cuotas mensuales. TÍTULO VIII. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 19: La Junta Directiva es el órgano de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF), que por delegación de la Asamblea General y en receso de la misma, dirige a la Asociación. Artículo 20: La Junta Directiva está compuesta por siete miembros, preferiblemente de diferentes denominaciones, nombrados así: 1. Un Presidente, 2. Un Vice-Presidente, 3. Un Secretario, 4. Un Fiscal-Tesorero, 5. Un Primer Vocal, 6. Un Segundo Vocal, 7. Un Coordinador. Artículo 21: LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ SUS REUNIONES ASÍ: A. Ordinarias, una vez por mes. B. Extraordinarias, cuando el Presidente o Cuatro de sus miembros asociados lo estimen conveniente. Artículo 22: CITACIONES, QUÓRUM Y VOTACIONES. A. La citación para reunión ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente con una semana de anticipación, ya sea verbalmente o por

escrito y podrá usar los medios de la oficina de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) para tal efecto. De preferencia la convocatoria para reunión extraordinaria será por escrito. B. El Quórum para que la Junta Directiva sesione será la mitad más uno, entendiéndose como cuatro (4) miembros asociados del total de siete (7). C. En las decisiones de Junta Directiva debe buscarse consenso; en caso de no lograrse el consenso la decisión se tomará por la mitad más uno de los presentes. D. En caso de que un miembro asociado de la Junta Directiva se ausente a cuatro reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivamente se considerará como renuncia al cargo, salvo en casos justificados la Junta Directiva lo valorará.

TITULO IX. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

Artículo 23: ES RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA: A. Llevar control de los miembros asociados. B. Conceder o cancelar credenciales a los miembros asociados de la Asociación conforme artículo 13, 14 y 15. C. Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el presupuesto general de ingresos y egresos que el Cuerpo de asesores elaborará en el debido momento y presentarlo a la Asamblea General. D. Es responsabilidad de la Junta Directiva administrar y velar por todo el patrimonio de la Asociación.

Artículo 24: La vigilancia de la Asociación está a cargo de la Junta Directiva quien tendrá las responsabilidades siguientes: A. Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos internos de la Asociación. B. Recibir y resolver cualquier queja de los miembros asociados o miembros de la Junta Directiva. C. Velar por el buen orden en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. D. Procurar que los miembros asociados de la Junta Directiva cumplan con sus responsabilidades. E. Atender y resolver problemas de orden parlamentario y estar a la orden de la Asamblea General para cualquier consulta al respecto.

Artículo 25: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. A. Convocar y presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General así como las de la Junta Directiva. B. Representar a esta Asociación Judicial y extrajudicialmente, pudiendo comprar cualquier bien a favor de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF), en cumplimiento a los acuerdos y programas de la Asociación; pero no podrá vender, donar, gravar o enajenar cualquier bien mueble o inmueble de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF) sin la autorización de la Junta Directiva. C. Será miembro asociado ex-oficio de todos los comités o comisiones que se formen. D. Presentará informe de sus actividades y de resultados actualizados de la Asociación a Asamblea General cuando ésta sesione. E. Tiene derecho a votar, ejercerá el sufragio del doble voto en caso de empate.

Artículo 26: ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE. Le corresponde sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación de éste.

Artículo 27: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. A. Es responsabilidad del Secretario llevar un Libro de Actas y acuerdos para las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva. B. Recibir y leer correspondencias.

C. Firmar correspondencias, orientadas por la Junta Directiva y/o el Presidente.

Artículo 28: ATRIBUCIONES DEL FISCAL-TESORERO. A. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno. B. Recibir cualquier queja de los miembros de la Asamblea o de la Junta Directiva. C. Velar para que los miembros de la Junta Directiva cumplan sus responsabilidades. D. Vigilar para que a los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva se les dé fiel cumplimiento. E. Revisar los Informes Financieros y expresar sus comentarios al respecto ante la Asamblea General y la Junta Directiva. F. Supervisar los gastos conforme el Presupuesto General y el desarrollo de los Programas. G. Someter cada año la contabilidad a un auditorio externo legalizado e informar a la Asamblea General.

Artículo 29: ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES. Es responsabilidad de los Vocales en orden sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción de: A. Presidente. B. Coordinador.

Artículo 30: ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR. A. Supervisar la elaboración y realización de los presupuestos. B. Garantizar la presentación de informe contable mensual a la Junta Directiva. C. Velar por el buen desempeño de las labores del personal administrativo. D. Coordinar las diversas actividades y trabajos de la Asociación. E. Realizar las atribuciones que establezcan el Reglamento Interno. F. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva que le competan.

Artículo 31: A cada miembro asociado tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General le corresponde asistir a todas las sesiones salvo casos de fuerza mayor en que deberá comunicar al Presidente con anticipación.

Artículo 32: Para el desarrollo administrativo de la Asociación se tendrá un Cuerpo de Asesores (C. A), cuyas funciones y atribuciones están establecidas en el Reglamento Interno de la Asociación Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF).

TITULO X. DEL PATRIMONIO. **Artículo 33: BIENES Y FONDOS.** La Asociación podrá adquirir bienes de toda clase necesarios para el cumplimiento de sus fines sin desnaturalizar los principios y objetivos para los que se constituyó, así como celebrar los actos y contratos permitidos por la ley reguladora de las Asociaciones civiles sin fines de lucro; obtendrá sus fondos de: A. Contribuciones y Donativos que se le hagan por parte de Iglesias Cristianas e individuos en todo el mundo de reconocida honradez y buena reputación. B. Partidas financieras que le giren las oficinas de entidades afines o fraternales y de buena reputación Cristiana. C. Cuotas Mensuales en moneda nacional, de sus miembros asociados afiliados, la cual será estipulada en el REGLAMENTO INTERNO. D. Otras ofrendas y contribuciones de sus miembros asociados.

TITULO XI. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 34: Esta Asociación podrá finalizar su vida útil, cuando dos tercios de los miembros asociados de la Asamblea General lo soliciten por escrito en sesión extraordinaria y fuese aprobado por la mayoría absoluta en el pleno de la Asamblea General.

Artículo 35: Una vez disuelta la Asociación y hecha la liquidación correspondiente, los bienes adquiridos pasarán a las instituciones que la Asamblea General, en sesión extraordinaria estime conveniente o bien de acuerdo a la Ley Número ciento cuarenta y siete (147), Ley General

Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. TITULO XII. DE LOS ESTATUTOS. Artículo 36: Estos Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente, por los dos tercios de los miembros asociados de la Asamblea General reunidos en sesión ordinaria, previa convocatoria de la Junta Directiva o de la solicitud por escrito de los dos tercios de la Asamblea General; la votación en este caso será válida por el voto de los dos tercios de los presentes. Artículo 37: Estos Estatutos deben ser revisados cada dos años con el fin de actualizarlos de acuerdo a las necesidades de la Asociación, si fuera necesario. No habiendo más que iratarse levanta la sesión y leída que fue la presente Acta, se aprueba, ratifica y firmamos: 1) Enrique Minderhoud, 2) Domingo García, 3) Roberto Boniche Rosales, 4) Donatilo Garache, 5) Mirna Algüera Palma, 6) Enrique Estrada Dávila, 7) Ignacio Hernández Gómez, 8) Francisco Rubén López Sevilla, 9) Elizabeth de Rojas, 10) José Ángel Centeno, 11) Guillermo Manzanares, 12) Arnulfo Sánchez Lagos, 13) Elizabeth Miranda, 14) Guillermo Ayala, 15) Jorge Díaz Cruz, 16) Pablo Sobalvarro, 17) Modesto Álvarez, 18) Esperanza de Álvarez y 19) Juanita Minderhoud. Bien instruidos por mí el notario sobre el contenido de esta Certificación conforme a todo lo relacionado y actuado. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de Ley extendiendo la presente Certificación que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del día treinta del mes de Abril del año dos mil uno. EDGARD LEONIDAS NAVARRO RIVAS. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil uno. ING. JOSE MARENCO CARDENAL, MINISTRO.

Solicitud presentada por el DOCTOR ROBERTO BONICHE ROSALES, en su carácter Coordinador de la Asociación, el día veintidós del mes de Septiembre del año dos mil, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGÜENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)", que inscrita bajo el número perpetuo doscientos dos (202), del folio número ciento veintitrés al folio número ciento treinta y uno (123, 131) del Tomo I, Libro Primero (1º), que llevó este Registro el día cuatro del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día veinte de Junio del año dos mil uno la Segunda Reforma Parcial de Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGÜENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)". Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGÜENSE DE EVANGELISMO A FONDO (INDEF)", en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el Ingeniero José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación con fecha veinte del mes de Junio del año dos mil uno. Dado en la

ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil uno. Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2266-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 162 se encuentra la Resolución No. 2266-2001, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2266-2001: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinte de Abril del año dos mil uno, a las nueve y quince minutos de la mañana. Con fecha seis de Abril de año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MUNICIPIOS UNIDOS, R.L. Constituida en el Departamento de Nueva Segovia, a las diez de la mañana, del día doce de Diciembre del año dos mil. Se inicia con 116 asociados, 65 hombres, 51 mujeres, con un capital suscrito de C\$58,000.00 (cincuenta y ocho mil córdobas netos) y pagado de C\$11,600.00 (once mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MUNICIPIOS UNIDOS, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Consuelo Rivera Cortés; Vicepresidente, Rosalinda González; Secretario, Daysi Funez Merlo; Tesorero, José Segundo Moncada; Vocal, Diego Salgado. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2300-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 166 se encuentra la Resolución No. 2300-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2300-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, once de Julio del año dos mil uno, a las diez de la mañana. Con fecha once de Julio de año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 5 DE JUNIO LAS SABANAS, R.L., (COSMUCJS, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Las Sabanas, Departamento de Madriz, a las dos de la tarde, del día cinco de Junio del año dos mil uno. Se inicia con 34 asociados, 30 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$68,000.00 (sesenta y ocho mil córdobas netos) y pagado de C\$13,600.00 (trece mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 5 DE JUNIO LAS SABANAS, R.L., (COSMUCJS, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Francisco Castellón Alvarado; Vicepresidente, Jimmy de Jesús Hoyes Casco, Secretario, José Eugenio Díaz Velásquez; Tesorero, José Moreira Galán; Vocal, Hilver Ulises Báez Rodríguez. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los once días del mes de Julio del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2301-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 166 se encuentra la Resolución No. 2301-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2301-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, trece de Julio del año dos mil uno, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha doce de Julio de año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA**

DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES SAN RAFAEL DEL NORTE, R.L., (SERVIMUL, R.L.). Constituida en el Municipio de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana, del día veintinueve de Mayo del año dos mil uno. Se inicia con 40 asociados, 36 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$40,000.00 (cuarenta mil córdobas netos) y pagado de C\$20,000.00 (veinte mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES SAN RAFAEL DEL NORTE, R.L., (SERVIMUL, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Benito Useda Zeledón; Vicepresidente, Rodolfo Chacón López; Secretario, Felipa Nery Torrez Zeledón; Tesorero, Arnelis Monzón; Vocal, Cristino Isamel Ubeda Zeledón. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los trece días del mes de Julio del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2306-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 167 se encuentra la Resolución No. 2306-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2306-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de Julio del año dos mil uno, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha veinte de Julio de año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE MUJERES UNIDAS DE NICARAGUA, R.L., (COOSERMUNIC, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde, del día veinte de Mayo del año dos mil. Se inicia con 18 asociados, 6 hombres, 12 mujeres, con un capital suscrito de C\$18,000.00 (dieciocho mil córdobas netos) y pagado de C\$18,000.00 (dieciocho mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la

inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE MUJERES UNIDAS DENICARAGUA, R.L.**, (COOSERMUNIC, R.L.). Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Martha Contreras Cruz; Vicepresidente, Claudia Yamileth Hernández Somarriba; Secretario, Narriman Brenda Hernández Contreras; Tesorero, José Pastor Moraga; Vocal, Matilde Contreras. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 22-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial de Estatutos y Reglamento Interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 18 se encuentra la Resolución No. 22-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 22-2001.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintiocho de Mayo del año dos mil uno, a las doce y treinta minutos del medio día. Con fecha veintitrés de Mayo del año dos mil uno, presentó solicitud de Reforma de Total de los Estatutos y Modificación de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS DE CHINANDEGA SANTA ANA, R.L.** Del domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega. Cuya Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Razón Social, se encuentra registrada en Acta 33, Folio 195 al 198 que fue celebrada el día 5 de Septiembre del año dos mil. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente la **REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS, MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL**, por lo que fundado en el artículo 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la Reforma Total de los Estatutos y Modificación de la Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS DE CHINANDEGA SANTA ANA, R.L.** Que a lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS**

PRODUCTORES SANTA ANA R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados.

Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 336-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 232 se encuentra la Resolución No. 336-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 336-2001.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de Julio del año dos mil uno, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintitrés de Julio del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PRODUCTORES LACTEOS DE RIO BLANCO, R.L.**, (COOPROLAC, R.L.). Constituida en el Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana, del día cuatro de Enero del año dos mil uno, se inicia con 24 asociados 24 hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$24,000.00 (veinticuatro mil córdobas netos) y pagado de C\$24,000.00 (veinticuatro mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PRODUCTORES LACTEOS DE RIO BLANCO, R.L.**, (COOPROLAC, R.L.). Con la siguiente Junta Directiva: Isaac Sarmiento Arróliga, Presidente; Alfredo Marengo Espinoza, Vicepresidente; Edwin I. Sarmiento Torres, Secretario; Walter Urbina Robles, Tesorero; Eufemio Fernández Rivas, 1er. Vocal; Arnulfo Lira Soza, 2do. Vocal; Héctor Angulo González, 3er. Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 795-93

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 280 se encuentra la Resolución No. 795-93, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 795-93.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres, las diez de la mañana. Con fecha once de Febrero de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE SERVICIOS DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE OCOTAL, R.L., (COOMSEPIOC, R.L.).** Constituida en Acta de las diez de mañana, del día veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y tres. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Dr. Arnulfo Barrantes Morazán. Esta Dirección previo estudio del Proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artos. 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas artículos y 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE SERVICIOS DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE OCOTAL, R.L., (COOMSEPIOC, R.L.).** Tendrá su domicilio legal la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia. Se inicia con noventa asociados, con un capital social inicial de cuarenta y cinco mil córdobas (C\$45,000.00), con un capital pagado de nueve mil córdobas (C\$9,000.00); y con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Rodolfo Antonio Arana Chávez, Vicepresidente, Mercedes Jiménez Mantilla; Secretario, Diego Almandarez Obando; Tesorero, Blanca Marina Teylor Ramírez; Primer Vocal, Cruz Alfredo Palacios Ponce; Segundo Vocal, Humberto José Ponce Rocha; y Tercer Vocal, Tomasa Eduvina Landez Medina. Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo; inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección, publíquese íntegramente esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial. Razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. - (f) Oscar Berrios Gutiérrez, Director General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los dos días del mes de Abril del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 15-2001

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de este Ministerio en el Folio 2, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 15-2001,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 15-2001.** Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Managua, doce de Junio del año dos mil uno, a las once y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha ocho de Junio del año dos mil uno. Presentó solicitud de **DISOLUCION Y LIQUIDACION LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN JOSE SANTOS LOPEZ, R.L.** Con domicilio en el Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, habiendo cumplido con lo que se establecen en los artículos 41 inciso 1, 42, 43 y 44 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). Esta Dirección **RESUELVE:** Apruébese la **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE SANTOS LOPEZ, R.L.** Cancelándose su Personalidad Jurídica otorgada por el Ministerio del Trabajo, siendo su Número de Resolución No. 1773-93, del día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y tres del Libro de Resoluciones. Certifíquese la presente Resolución. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Junio del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 583-97

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 82, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 583-97,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 583-97.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha siete de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Presentó solicitud de inscripción la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SERVICIOS**

AGROINDUSTRIALES LOS ZARZARLES, R.L. Constituida en localidad Los Zarzarles, Municipio de Jícaro, Departamento de León, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y siete, se inicia con 5 cooperativas, con un capital suscrito de veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00) y pagado de veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00). Se unen la **COOPERATIVA MONSEÑOR ORLANDO ORDOÑEZ TOLEDO, R.L., RESOLUCION No. 2398-93; SAN JOSE DEACHUAPA, R.L., RESOLUCION No. 2459-93; SANTA ROSA DEL PEÑON, R.L., RESOLUCION No. 2427-93; EL JICARAL, R.L., RESOLUCION No. 2399-93; LAS MOJARRAS, R.L. RESOLUCION No. 429-96.** Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica de la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE SERVICIOS AGROINDUSTRIALES LOS ZARZARLES, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Antonio Tórres Salgado, Presidente; Abel Virgilio Reyes Reyes, Vicepresidente; Marvin Luna García, Secretario; José Gertrudis Aranda Mairena, Tesorero; Salomen Padilla Llaguna, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativa Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original la que debidamente fue cotejada, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4670 - M. 0362777 - Valor C\$ 30.00

La Sociedad **ZENECALIMITED DE INGLATERRA, TRASPASO A:** la Sociedad Controlled Therapeutics (Scotland) Ltd. de Escocia, las Marcas de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- PROPESS	39,167 C.C.	10 INT.	CXXIX INSC.	212
2.- CERVIDIL	30,792 C.C.	5 INT.	XCXVIII INSC.	62
3.- PROPESS	44,210 C.C.	5 INT.	CXLVIII INSC.	164

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Junio de dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 4671 - M. 0362785 - Valor C\$ 30.00

La Sociedad **HOECHST AKTIENGESSELLSCHAFT de ALEMANIA TRASPASO A** la Sociedad Trespaphan GmbH., de Alemania, la Marca de Fábrica y Comercio:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- TRESPAPHAN	24,540 C.C.	17 INT.	XXX R. REG.	116

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Junio de dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 4672 - M. 0362778 - Valor C\$ 30.00

RHONE-PÔULENC SANTE de FRANCIA, ha cambiado su **RAZON SOCIAL** por la de **RHÔNE-POULENC RORER S.A.,** de FRANCIA, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
CLEXANE	19,380 C.C.	5 INT.	LIV INSC.	195

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, siete de Junio de dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 4908 - M. 0366459 - Valor C\$ 60.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1327 R.P.I. DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

TOBIN DJERF y GWEN DAMICO
de Estados Unidos de América

INVENTO

"METODO DE TRATAMIENTO DE DESGASTE SÓLIDO, LA RECUPERACION CONSTITUTIVA DE MATERIALES REVERTIDOS, PARA LA PRODUCCION DE PRODUCTOS UTILES"

Conforme Ley de Patentes de Invención.- Managua, 14 de Junio del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4930 - M. 0332535 - Valor C\$ 45.00

La Sociedad ALMACENES PAIZ, S.A., de GUATEMALA, OPERO FUSION DE SOCIEDADES CON: EMPRESAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANONIMA, de GUATEMALA, la cual ha quedado subsistiendo como propietaria de las Marcas de Nombres Comerciales denominadas:

NOMBRES	NUMEROS	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- PAICO	25,691 C.C.	N/C.	III INSC.	191
2.- ZaZ Y ETIQ.	25,646 C.C.	N/C.	III INSC.	188
3.- TOTITO'S Y DISEÑO	45,768 C.C.	N/C.	VI INSC.	223

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Junio de dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 4933 - M. 0332537 - Valor C\$ 60.00

La Sociedad BONBRIL S.A., de COLOMBIA, TRASPASO ALERWOOD HOLDINGS LIMITED de ISLAS VIRGENES BRITANICAS, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

NOMBRES	NUMEROS	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- ATILA	30,255 C.C.	21 INT.	XCVI INSC.	41
2.- BON BRIL	38,596 C.C.	3 INT.	CXXVII INSC.	170
3.- BON BRIL	38,597 C.C.	5 INT.	CXXVII INSC.	171
4.- BON BRIL	44,811 C.C.	21 INT.	CL INSC.	226
5.- FURIA	30,699 C.C.	21 INT.	XCVII INSC.	219
6.- JABON BRIL	5,629 C.C.	21 INT.	II INSC.	150
7.- SABRA	30,254 C.C.	21 INT.	XCVI INSC.	40
8.- LUSTRILLO	43,838 C.C.	21 INT.	CXLVII INSC.	59

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Junio de dos mil uno.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 4931 - M. 761753 - Valor C\$ 60.00

SOLICITUD DE DERECHO DE OBTENTOR

Número de Solicitud: 2001-001

Fecha de presentación: 6 de Febrero de 2001

Solicitante: Asociación Nicaragüense de Arroceros (ANAR)

Representante Legal: Fernando Chamorro Padilla

Ingeniero Agrónomo Responsable: Alvaro Rubén Martínez Salas

Denominación de la Variedad: ANAR-97

Nombre Científico: Oryza Sativa L.

Nombre Común: Arroz

Procedencia: Nacional

Fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: Verano de 1997

Impúgnese.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Junio de 2001.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 5373 - M - 0286443 - Valor C\$ 45.00

La Sociedad UNION FENOSA DESARROLLO Y ACCION EXTERIOR, S.A., de España, TRASPASO A SOLUZIONA INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. de España, el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
OPEN UTILITIES DIS.	37,767 C.C.	9 INT.	124	143

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de Julio de dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5265 - M - 0251194 - Valor C\$ 120.00

La Sociedad : DISTRIBUCIONES ASTRODENICARAGUA,
S.A de NICARAGUA, TRASPASO A: UNILEVER N.V.,
THE NETHERLANDS, las Marcas de Comercio denominada:

NOMBRES	NUMEROS	CLASE	TOMO	FOLIOS
1. MARINERO	35,945 C.C	29 INT.	CXVII INSC	151
2. MARINERO	34,548 C.C	30 INT.	CXII INSC	102
3. MARINERO	34,571 C.C	32 INT.	CXII INSC	117
4. MELLO YELLO	10,409 C.C	32 INT.	XIX INSC	193
5. BRIGADA PINO	36,000 C.C	5 INT.	CXVI INSC	202
6. BRIGADA PINO	34,019 C.C	3 INT.	CX INSC	83
7. NATURAL	16,061 C.C	3 INT.	XLII INSC	201
8. NATUR-ADE	37,905 C.C	3 INT.	CXXV INSC	21
9. NATUR-ADE	37,906 C.C	29 INT.	CXXV INSC	22
10. NATUR-ADE	37,907 C.C	30 INT.	CXXV INSC	23
11. NATUR-ADE	37,908 C.C	32 INT.	CXXV INSC	24
12. NATUR-AL	37,909 C.C	29 INT.	CXXV INSC	25
13. NATUR-AL	37,910 C.C	30 INT.	CXXV INSC	26
14. NATUR-AL	37,911 C.C	32 INT.	CXXV INSC	27
15. NATURA'S	37,898 C.C	16 INT.	CXXV INSC	16
16. NATURA'S A LA CARTE	28,101 C.C	29 INT.	LXXXVIII INSC	27
17. NATURA'S A LA CARTE	28,207 C.C	30 INT.	LXXXVIII INSC	131
18. NATURA'S KETCHUP CLASSICA DEL HOGAR DISEÑO	30,438 C.C	30 INT.	XCVI INSC	218
19. PASTA DE TOMATE NATURA'S BOCATY ESPECIAL CLASSICA ITALIANA ETIQ. A COLORES	37,592 C.C	29 INT.	CXXIII INSC	220
20. PASTA DE TOMATE NATURA'S BOCATY TRADICIONAL ETIQ. A COLORES	37,591 C.C	29 INT.	CXXIII INSC	219
21. NATURA'S BOCATY ETIQUETA	30,436 C.C	30 INT.	XCVI INSC	216
22. NATURA'S CASERA	26,513 C.C	29 INT.	LXXXII INSC	13
23. NATURA'S CASERA	26,644 C.C	30 INT.	LXXXII INSC	140
24. NATURA'S CASERA	26,733 C.C	32 INT.	LXXXII INSC	228
25. NATURA'S CASERA SOFRITO AL ESTILO CUBANO	39,595 C.C	29 INT.	CXXXI INSC	112
26. NATURA'S CASERA SOFRITO AL ESTILO CUBANO	39,650 C.C	30 INT.	CXXXI INSC	167
27. NATURA'S CASERA SOFRITO AL ESTILO ESPAÑOL	39,610 C.C	29 INT.	CXXXI INSC	127
28. NATURA'S CASERA SOFRITO AL ESTILO ESPAÑOL	39,594 C.C	30 INT.	CXXXI INSC	111
29. NATURA'S CASERA SOFRITO AL ESTILO ITALIANO	39,622 C.C	29 INT.	CXXXI INSC	139
30. NATURA'S CASERA SOFRITO AL ESTILO ITALIANO	39,623 C.C	30 INT.	CXXXI INSC	140
31. NATURA'S CASERA SOFRITO LIGERO	39,971 C.C	29 INT.	CXXXII INSC	222
32. NATURA'S CASERA SOFRITO LIGERO	39,609 C.C	30 INT.	CXXXI INSC	126

33. DIP NATURA'S SALSA CHISMOL ALEGRE ETI - QUETA A COLORES	37,551 C.C	30 INT.	CXXIII INSC	179
34. NATURA'S DE RICA ACHIOTE DISEÑO	36,329 C.C	30 INT.	CXIX INSC	27
35. NATURA'S DE RICA COMINO	37,613 C.C	30 INT.	CXXIII INSC	241

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de
Junio del dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg.No. 5263 - M - 0251193 - Valor C\$ 900.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: ☐ invención

☐ modelo de utilidad

☒ diseño industrial

(21) Número de solicitud : 2001

(22) Fecha de presentación: 8 Febrero del 2001

(71) Solicitante:

Nombre : LEVERDE HONDURAS,S.A.

Dirección : 10350 North Torrey Pines Road La Jolla,
California 92037 Estados Unidos de
América.

(74) Representante:

Nombre : Dr. Luis Alonso López Azmitia

Dirección : Lomas de Guadalupe, Casa No.31,
Managua.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación : Honduras

(32) Fecha: 29 de Mayo del 2000

(31) Número : DI/HN2000&85

Nombre de la invención: **DISEÑO INDUSTRIAL DE UNA BOTELLA**

(51) Símbolo de clasificación (IPC):

(57) Resumen:

Consiste en una botella de características generales con la diferencia de los detalles en relieve siguiente: sobre su estructura normal se diseñó un alto relieve una canasta típica, llena de tomates. En su parte alta, debajo de la boca se aprecia en todo su contorno muchos tomates, más abajo se aprecia una trenza que vendría hacer el borde superior de la canasta mencionada, siguiendo hacia abajo se encuentra un área sin detalles, que es donde aparecerá la etiqueta que identificará el producto, ya en su parte inferior aparece un tejido entrelazado en alto relieve que simula el fondo y parte inferior de la canasta.

Dibujo representativo



Registro de la propiedad intelectual. Managua, 1 de Junio del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5507 - M. 0299308 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 825, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ISAURA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnica Superior en Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme Managua, 20 de Junio del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5418 - M. 0299258 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 831, Tomo II del Libro de Registro de Título del Escuela de Ciencias Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

FABIOLA ELIZABETH TELLEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5173 - M. 758969 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 824, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ARACELY LANUZA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5431 - M. 0299256 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 281, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ROGER ALBERTO GUIDO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Julio del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Julio del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5301 - M. 0299270 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 358, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MYUREL DEL SOCORRO GAMEZ CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los

veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Mayo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5430 - M. 0299257 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 239, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

VICENTE YADER DELGADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5428 - M. 0299301 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 196, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

PORFIRIO FRANCISCO RODRIGUEZ ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Octubre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 5427 - M. 1078017 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 259, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

BLANCA IRIS MEZA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 26 de Junio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5514 - M. 1077320 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 268, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

RUTH VERONIKA VILLANUEVA CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 26 de Junio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5282 - M. 02864 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 246, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

OCTAVIO JOSE PICADO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 5167 - M. 1077174 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 348, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ROGELIO ANTONIO BERRIOS QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Pediatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5315 - M. 758939 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 344, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

EL DOCTOR MARIO JOSE RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Mayo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5190 - M. 1076939 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 360, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

EL DOCTOR ALVARO BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Julio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Julio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5829 - M. 0299555 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 270, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

FLOR DE LY ABARCA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Junio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5833 - M. 0299556 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 263, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

NORMA EDITH MONTES FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Junio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5560 - M. 0299415 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 272, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que

esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

JANIBETH MARIANA ESCOTO AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Junio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 5559 - M. 0299416 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 264, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

XIOMARA DEL CARMEN ESPINOZA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Junio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5300 - M. 0299272 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 220, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MYUREL DEL SOCORRO GAMEZ CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 30 de Enero de 1997. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 5360 - M. 0299283 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 215, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

DESIREE RIVAS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5838 - M. 0299547 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 157, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARLON ADRIAN RAYO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Tecnología de Alimentos, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5811 - M. 0299520 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 79, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA CUBILLO PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Abril del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Abril del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5526 - M. 0299329 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 218, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARINA DEL ROSARIO CAMAS MOLINA, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Julio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Julio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5761 - M. 761851 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 42, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA CORINA LOPEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Estadística, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Febrero del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5826 - M. 1079860 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 81, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ALFREDO NOEL FIGUEROA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado

en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Junio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5825 - M. 1079859 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 88, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

DOUGLAS HIGINIO ALVARADO SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Junio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5505 - M. 590349 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 398, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

AURA LILA LOPEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Julio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Julio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León

Reg. No. 5503 - M. 590350 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 397, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ILEANA SOFIA VARGAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Julio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Julio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5385 - M. 0299294 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 345, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

YOHANA MERCEDES GRANADOS TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Educación Media Mención Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de Mayo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5308 - M. 1011818 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 390, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES FLORES ABARCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Junio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5550 - M. 0878385 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 176, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA GONTOL ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil uno. - El

Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de Junio del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5386 - M. 761258 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 531, Página 266, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».- **POR TANTO:**

LA SEÑORITA AMALIA ALANIZ RIVAS, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Mayo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 5380 - M. 758905 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 26, Página 13, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Escuela de Enfermería "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».- **POR TANTO:**

LA SEÑORA ANA VENTURA PEÑA UGARTE, Natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en La Escuela de Enfermería "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de Diciembre de 1996. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 5359 - M. 713426 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1236, Página 218, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

ROMINA ESMERALDA MELENDEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5361 - M. 0216260 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1259, Página 230, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

ANA BERTHA GARCIA ALVAREZTOSTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en

Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5354 - M. 713425 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1221, Página 210, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

MELBA AZUCENA BERRIOS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5303 - M. 758871 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1324, Página 263, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

FELIPA WILMARA GUADALUPE ZEAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5291 - M. 333676 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1015, Página 107, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

PIERO LUIS ROCHA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho días del mes de Agosto del dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5509 - M. 81987 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1293, Página 248, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

CORINA DE FATIMA GUTIERREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5416 - M. 0239862 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 595, Página 298, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

BERTHA MIROSLAVA MIRANDA SANTAMARIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5417 - M. 0329861 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 490, Página 245, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

SCARLETTE DEL SOCORRO MIRANDA SANTAMARIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5178 - M. 758989 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1213, Página 206, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

MARIA LIDIA BENDAÑA ORELLANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5179 - M. 758982 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1256, Página 228, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

TERESA CAMILA BENDAÑA ORELLANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5180 - M. 758998 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1206, Página 203, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

DENISSE MERCEDES ALVARADO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la

Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5181 - M. 758984 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1158, Página 179, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

MARIA PAOLA CANTARERO MOREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5182 - M. 758997 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1238, Página 219, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

DONALD ANTONIO ZAVALA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5529 - M. 703367 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1163, Página 181, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

GEMA MARGARITA VELASQUEZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales con Mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5175 - M. 0286455 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 640, Página 315, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

MARIA ZENELIA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Enseñanza Media en Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg No. 5169 - M. 0286459 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 448, Página 224, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

ROSA IRIS LOPEZ ROSARIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Enseñanza Media en Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta días del mes de Agosto del dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg No. 5170 - M. 0286468 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 434, Página 217, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

AZUCENA DEL SOCORRO NARVAEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta días del mes de Agosto del dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg No. 5171 - M. 0286466 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 375, Página 188, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

AZUCENA DEL SOCORRO NARVAEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de Marzo de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y tres días del mes de Marzo del dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg No. 5172 - M. 0286464 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo

el Número 445, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

HERMENEGILDA MARTIN HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta días del mes de Agosto del dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5286 - M. 0239656 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 569, Página 280, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

MARTHA LORENA BRAVO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Pre-Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5306 - M. 88704 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1231, Página 215, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

JORGE ARMANDO PEREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5307 - M. 88705 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1229, Página 214, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

DANAIAK RAFAELA QUINTANILLA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5506 - M. 0333917 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1309, Página 256, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

ELIETH DEL SOCORRO ZELEDON TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5435 - M. 761289 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1149, Página 174, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

EDGARD GUILLERMO ANDRE DELGADO COLSTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero en Sistemas de Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo de dos mil uno. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco días del mes de Mayo del

dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. No. 5264 - M. 0285738 - Valor C\$ 30.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-León), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **LICENCIADA EN FARMACIA Y QUIMICA**, extendido por esta Universidad, a nombre de la señora **MARTHA LORENA PINEDA**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del año dos mil uno. - Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. No. 5374 - M. 1077606 - Valor C\$ 30.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-León), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, extendido por esta Universidad, a nombre de la señora **ANGELA MARIA MONTENEGRO JARA**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil uno. - Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. No. 5532 - M. 0299330 - Valor C\$ 30.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-León), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, extendido por esta Universidad, a nombre del señor **SANTIAGO SEQUEIRA MOLINA**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil uno. - Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. No. 5533 - M. 0299328 - Valor C\$ 45.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION**, en la **ESPECIALIDAD DE ESPAÑOL**, extendido por esta Universidad en el mes de Agosto de 1986, a nombre de **YECIMARIA GARCIA HERRERA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, veinticuatro de Julio del año dos mil uno. - Jorge Quintana Garcia, Secretario General.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Reg. No. 5534 - M - 590803 - Valor C\$ 225.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La suscrita **MARIA ELSA MORENO FERNANDEZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República por medio de esta Cédula a usted, Señor **BAYARDO ESTRADA TERCERO**, en su calidad de Responsable de la Comisión de Medio Ambiente, le notifica **RESOLUCION**, que en su encabezado y parte resolutive integra y literalmente dice:

"Contraloría General de la República.-Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiocho de Marzo del dos mil uno. Las ocho de la mañana.

POR TANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 131 de la Constitución Política, 2,6,7 y 8 de la Ley de Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos y artos. 10 numerales 5) y 17) y 121 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y 12 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: De los hechos investigados existen méritos

suficientes para determinar, como en efecto se determina, Responsabilidad Administrativa a cargo del señor **ALBERTO LARIOS MORALES**, Ex-Alcalde de la Municipalidad de Nandaime, por incumplir los artos. 130, 131 de la Constitución Política, 155, 156 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 25, 26 de la Ley de Seguridad Social, 18 numeral 4) del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, 32 de la Ley 40 y 261 "Ley de Municipios", 2, 6, 7, de la Ley de Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos, por lo que se le deben aplicar las sanciones administrativas a que alude el art. 171 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en virtud de haber incurrido en las causales de irregularidades administrativas contenidas en los numerales 1), 5), 12), 13), 38), 43) y 45) del mismo art. 171 de la precitada Ley Orgánica - Esto es sin perjuicio de las sanciones contenidas en los artos. 8 y 12 de la Ley de integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos, por lo que el Honorable Consejo Municipal deberá establecer multa del cien por ciento (100%) por el valor del contrato que asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CORDOBAS NETOS (C\$ 169,307.00)**, que corresponde al valor del contrato suscrito de forma irregular con su primo el señor **HILDEBRANDO LARIOS**.

SEGUNDO: Se determina Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **EDDY TALAVERA TAMARIZ**, Director Administrativo Financiero de la Alcaldía Municipal de Nandaime, Departamento de Granada, por incumplir los artos. 157 numerales 1), 11), 12) y 13) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 25, 26 Título II, Capítulo II de la Ley de Seguridad Social y el art. 18 del Reglamento General de la misma Ley de Seguridad Social, incurriendo de tal forma en las causales de irregularidades administrativas y sanciones prescritas en el art. 171 numerales 5), 12), 13), 38), 43), y 45 de la misma Ley Orgánica.

TERCERO: Por lo que hace a las actuaciones anómalas de los señores **ADOLFO GUEVARA MARENCO**, Responsable de la Comisión Servicios Municipales **JUAN GUADAMUZ ALVIR**, **FERNANDO RIVERA SALAS** y **LOMBARDO TALAVERA SALINAS**, Concejales propietarios; **JOSE RAMON ZUNIGA LOPEZ**, Secretario del Consejo Municipal; **MERCEDES OBANDO DELGADO**, Responsable de la Comisión de la Mujer y la Niñez; **FRANCISCO VANEGAS GUTIERREZ**, Responsable de la Comisión de la Propiedad, Vivienda y Asentamientos Humanos. **BAYARDO ESTRADA TERCERO**, Responsable de la Comisión Medio Ambiente; y **JOSE VICENTE PONCE JIRON**, Responsable de la Comisión de Seguimiento Presupuestario, todos de la Alcaldía Municipal de Nandaime, Departamento de Granada, se determina, Responsabilidad Administrativa por incumplir los artos. 170 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 2,6, y 7 de la Ley de Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos, y 32 de la Ley No. 40 y 261 Ley de Municipios, por lo que deberán aplicarse las sanciones administrativas y disciplinarias contenidas en el art. 117 de la Ley Orgánica de

la Contraloría General de la República, por incurrir en las causales de irregularidad y sanciones administrativas contenidas en el mismo art. 171 numerales 1), 5) y 45) de la precitada Ley Orgánica. Lo anterior es sin perjuicio de las sanciones administrativas contenidas en los arts. 8 y 12 de la Ley de Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos, aplicadas a los Honorables Miembros del Consejo Municipal multa de forma solidaria con el señor Alcalde ALBERTO LARIOS MORALES, que corresponde al cien por ciento (100%) del valor total del contrato que asciende a la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS CON 40/100 (CS 28,525.40), que asciende a la cantidad cancelada por el monto total del contrato de alquiler del vehículo propiedad del señor Alcalde ALBERTO LARIOS MORALES, autorizado por dichos Concejales.

CUARTO: Previénese a las máximas autoridades de la Alcaldía Municipal de Nandaime, Departamento de Granada, dar seguimiento estricto a las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría e implementar todos los procedimientos y acciones correctivas a fin de ejercer una mejor supervisión y control de las funciones que ejerce el personal ejecutivo

QUINTO: Remítase copia certificada de la presente Resolución a los señores Miembros del Consejo Municipal de la Alcaldía de Nandaime, Departamento de Granada, para los fines de Ley correspondientes.

Esta Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) de las dos y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de Marzo del dos mil uno, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Cópiese, Notifíquese y Archívese. - Firmas ilegibles. (GAP) Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República y Lic. Ramón Ernesto Villafranca, Miembro Suplente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las 10:20 minutos de la mañana del día 14 de Mayo del año dos mil uno. Oficial Notificador. Firma ilegible.

Reg. No. 5535 - M - 590802 - Valor C\$ 150.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La suscrita MARIA ELSA MORENO FERNANDEZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República por medio de esta Cédula a usted, Señor ISIDRO ALFONSO OVIEDO ESPINOZA, en su calidad de Ex-Presidente

Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) le notifica RESOLUCION, que en su encabezado y parte conducente íntegra y literalmente dice:

*Contraloría General de la República - Consejo Superior de la Contraloría General de la República - Managua, once de Mayo del año dos mil uno. Las nueve de la mañana

PORTANTO:

Con tales antecedentes y de conformidad con los arts. 10 numeral 17) y 121 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y 12 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Se determina Responsabilidad Administrativa a cargo del señor ISIDRO ALFONSO OVIEDO ESPINOZA, Ex-Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por incumplir los arts. 155 y 156 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República por haber autorizado préstamo a la Alcaldía de Managua, contraviniendo el Reglamento de Préstamos; autorizar contrataciones y pagos sin obtener las tres cotizaciones de Ley, ni la documentación soporte; falta de supervisión en la confirmación de Reaseguros Facultativos Obligatorios y vigencia del Reaseguro de la empresa Inverníc/ Atlantor. Por consiguiente, deberá sujetarse a las sanciones administrativas por incurrir en las causales de irregularidad prescritas en el art. 171 numerales 5), 19), 20) y 38) de la Ley Orgánica. Lo anterior es sin perjuicio de las Glosas o reparos económicos que se emitirán a su cargo, por CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 60/100 (US\$ 179.448.60), correspondientes a pagos no justificados efectuados al Consultor de Informática OSCAR FLORES DE APODACA.

SEGUNDO: Se establece Responsabilidad Administrativa a cargo del señor EDUARDO HALLES LEVENS ACEVEDO, Ex-Vice Presidente Administrativo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por incumplir el art. 155 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por autorizar compras sin las tres cotizaciones de Ley; autorizar pagos sin verificar el control previo al compromiso y al desembolso; y autorizar préstamo a la Alcaldía de Managua contraviniendo el Reglamento de Préstamos, quedando sujeto a las sanciones administrativas y causales de irregularidad señaladas en el art. 171 numerales 5), 19), 20) y 38).

TERCERO: Se determina Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado ROSENDO MAYORGA BARANILLO, Ex-Vice Presidente Técnico del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por incumplir el art. 155 de

la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por no supervisar la vigencia del Reaseguro de la empresa pesquera Inverníc/Atlanor, no asegurarse de la existencia de contratos y confirmaciones de los Reaseguros Facultativo Obligatorio; por tanto se hace merecedor de las sanciones administrativas por incurrir en las causales de irregularidad señaladas en el art. 171 numerales 5), 19) y 28) de la misma Ley Orgánica.

CUARTO: Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución al Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Licenciado ORLANDO CHAVEZ GIL, a fin de que adopte las medidas correctivas pertinentes de acuerdo con las recomendaciones de control interno reflejadas en el Informe de Auditoría examinado; debiendo informar a este Órgano Superior de Control de los resultados obtenidos en el cumplimiento de las mismas, en un plazo no mayor de noventa días.

QUINTO: Por lo que hace a las responsabilidades administrativas aquí determinadas, remítase copia de la presente Resolución al señor Presidente de la República, Doctor ARNOLDO ALEMÁN LACAYO, para su debido conocimiento y demás efectos de Ley.

Esta Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Ciento Cuarenta y tres (143) de las nueve de la mañana del día diez de Mayo del año dos mil uno. - Cópiese, Notifíquese y Archívense. - Firmas ilegibles. Lic. Francisco Ramírez Torres, Presidente en Funciones del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Lic. Juan Gutiérrez Herrera, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República y Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República y Dr. Helio Montenegro Díaz, Miembro Suplente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veinticuatro de Julio del año dos mil uno. Firma ilegible, Oficial Notificador.

Reg. No. 5536 - M - 590804 - Valor C\$ 315.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La suscrita MARIA ELSA MORENO FERNANDEZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República por medio de esta Cédula a usted, Señor OMAR BERROTERAN GUARDADO, en su calidad de Ex-Contador General de la

Alcaldía Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, le notifica RESOLUCION, que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

"Contraloría General de la República. - Consejo Superior de la Contraloría General de la República. - Managua, veintitrés Febrero del dos mil uno. - Las tres de la tarde.

PORTANTO:

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los arts. 156 de la Constitución Política, 10 numeral 17), 121, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y art. 12 del Reglamento para la Determinación de Responsabilidades, los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República en uso de sus facultades,

RESUELVEN:

PRIMERO: Por los resultados habidos en la presente auditoría y de conformidad con el art. 156 de la Constitución Política, se presume Responsabilidad Penal, a cargo del Señor WILBERT MANUEL TELLEZ MORALES, Ex-Vice Alcalde Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, hasta por las cantidades siguientes: a) VEINTIUN MIL CINCUENTA Y DOS CORDOBAS CON 63/100 (C\$ 21,052.63), correspondiente a faltante del préstamo efectuado por Unidad Municipal PROTIERRA a la Comuna de San Carlos, por la suma de CIEN MIL CORDOBAS NETOS, (C\$100,000.00), por siembra de mil quinientas manzanas de maíz de postrera, cuyos fondos recibió en efectivo; b) DIECISIETE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$17,500.00), correspondiente al perjuicio causado a la Comuna examinada, con la emisión de los cheques números 1411, 1426 y 1427, emitidos a favor de Concejales, los que hizo efectivo una vez endosados por sus beneficiarios, a quienes ya había entregado en efectivo los fondos del préstamo solicitado al señor ISIDRO PINEDA MARTINEZ, Presidente de COOPSA de San Carlos; c) SEIS MIL CORDOBAS NETOS, (C\$ 6,000.00), correspondiente a la suma erogada de más en la compra de terreno al señor OCTAVIO ALANIZ NAVARRO. En consecuencia, remítanse las presentes diligencias de auditoría debidamente certificadas al Juzgado de Distrito del Crimen competente y a la Procuraduría General de Justicia, a fin de inicien la acción penal correspondiente.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 156 de la Constitución Política, se presume Responsabilidad Penal, a cargo del Señor OMAR BERROTERAN GUARDADO, Ex-Contador General de la Alcaldía Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, hasta por la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 96/100 (C\$ 11,274.96), correspondiente al perjuicio económico ocasionado a la Alcaldía Municipal de San Carlos, proveniente de los cheques Nos. 1613 del diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve y 1695 del ocho de Julio del

mismo año, librados a favor del Ex-Cajero, **JULIO OBREGON VILLACHICA**, de los cuales no existe ninguna evidencia de su utilización. Por consiguiente, remítanse las presentes diligencias de auditoría debidamente certificadas al Juzgado de Distrito del Crimen competente y a la Procuraduría General de Justicia para su debido juzgamiento.

TERCERO: Que existe suficiente mérito para determinar Responsabilidad Administrativa, como en efecto se determina, a cargo de los señores **WILBERT TELLEZ MORALES Y SILVIO PILARTE CENTENO**, Ex-Vice Alcalde y Ex-Alcalde Municipal del Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, por haber incumplido el Art. 156 numerales 1), 3), 4), 7) y 8) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al incurrir en las causales de irregularidad y sanciones administrativas contenidas en el art. 171 numerales 5), 19), 20), 22), 23), 30), 32), 38) y 43) de la misma Ley Orgánica.

CUARTO: Ha lugar a establecer Responsabilidad Administrativa, como en efecto se establece, a cargo de los señores **DONALD ENRIQUE MAYORGA ORTIZ Y ERASMO COREA CHAVEZ**, ambos Ex-Directores Administrativos Financieros de la Comuna de San Carlos, Departamento de Río San Juan, por incumplirlo establecido en el art. 157 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que se hacen acreedores de las sanciones administrativas a que alude el art. 171 de la misma Ley, en virtud de haber incurrido en las irregularidades administrativas contenidas en los numerales 5), 10), 16), 17), 20), 22), 23), 29), 30), 35), 38), 43), 44) y 46) del mismo artículo 171 de la precitada Ley Orgánica.

QUINTO: Se establece Responsabilidad Administrativa a cargo de las señoras **MARTHA LUISA HENRIQUEZ MORA Y BETTY DE LOS ANGELES BEJARANOSALAS**, Ex-Responsable de Recaudación y Ex-Responsable de Recursos Humanos, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, por haber incumplido lo establecido en el art. 165 numerales, 1), 4) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que se hacen acreedores de las sanciones administrativas a que alude el art. 171 de la misma Ley, en virtud de haber incurrido en las irregularidades administrativas contenidas en los numerales 5), 16), 38) y 44) del mismo artículo de la precitada Ley Orgánica.

SEXTO: Ha lugar a establecer Responsabilidad Administrativa, como en efecto se establece, a cargo de los señores **OMAR BERROTERAN GUARDADO Y FELIX OCTAVIO TENORIO GUTIERREZ**, Ex-Contador General y Ex-Auxiliar de Contabilidad, respectivamente, ambos de la Alcaldía Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, por haber incumplido lo establecido en el art. 160

de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, razón por la que se hacen merecedores de las sanciones administrativas a que alude el art. 171 de la misma Ley, por haber incurrido en las irregularidades administrativas contenidas en los numerales 5), 16), 23), 38) y 44) del mismo artículo 171 de la precitada Ley Orgánica.

SEPTIMO: En relación con los desembolsos no soportados, deberán emitirse de manera individual las correspondientes Glosas o reparos económicos, las que se tramitarán en expediente separado, de acuerdo con el procedimiento especial previsto en el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en la forma y cantidades siguientes: a) **SEIS MIL CORDOBAS NETOS (CS\$6,000.00)** a cargo del Señor **WILBERT TELLEZ MORALES**, Vice-Alcalde de San Carlos, correspondiente a donación no autorizada por el Consejo Municipal a las comunidades de Arquito y Esperanza, **DOS MIL CORDOBAS NETOS (CS\$2,000.00)**, por cheque No. 1539 del catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, sujeto a rendición de cuenta sin justificar; **CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CORDOBAS NETOS (CS\$14,580.00)**, entregada a su persona para cargo de Celulares, Bipper y Viáticos; y **CIENTO SESENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 67/100 (US\$ 161.67)**, correspondiente a remanente sin justificar de los fondos del Organismo Catalán; b) **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 40/100 (CS\$ 75,684.00)**, a cargo de la Señora **MARTHA LUISA HENRIQUEZ MORA**, Ex-Responsable de Recaudación; c) **SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES NETOS (US\$ 600.00)**, a cargo del Señor **SILVIO PILARTE CENTENO**, Ex-Alcalde Municipal, correspondiente a los cheques Nos. 3 y 4 del treinta y uno de Julio trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve respectivamente, por **TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES NETOS (US\$ 300.00)** cada uno, en concepto de viáticos de viaje a Managua; y d) **SEIS MIL CORDOBAS NETOS (CS\$6,000.00)** a cargo del Señor **DONALD ENRIQUE MAYORGA ORTIZ**, correspondiente a Préstamo de **PROTIERRA**, retirado de la Cuenta de Ahorro No. 2141000047.

OCTAVO: De igual forma deberán emitirse Glosas o reparos económicos de manera solidaria por los desembolsos no soportados en la forma siguiente: a) **QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 61/100 (US\$ 516.61)**, a cargo de los señores **SILVIO PILARTE CENTENO**, Ex-Alcalde Municipal y **DONALD ENRIQUE MAYORGA ORTIZ**, Ex-Director Administrativo Financiero de la Alcaldía Municipal de San Carlos, correspondiente al cheque No. 28 del ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve por concepto de reparación del mercado viejo; b) **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 11/100 (CS\$ 2,939.11)**, a cargo de los señores **OMAR BERROTERAN GUARDADO**, Ex-Contador y **FATIMA CANIZALES MIRANDA**, Ex-Secretaria, correspondiente a sobrante de planilla no reintegrado a los fondos municipales:

c) DOS MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES NETOS (US\$ 2,500.00), a cargo de los Señores SILVIO PILARTE CENTENO Y WILBERT TELLEZ MORALES, Ex-Alcalde y Ex-Vice-Alcalde, respectivamente, correspondiente, a fondos del Organismo Catalán, emitidos a través de los cheques Nos. 17 y 18 de fechas veintisiete y treinta y Noviembre de mil novecientos noventa y ocho; d) TRES MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES ESTADOUNIDENSES NETOS (US\$ 3,514.00), a cargo de los Señores WILBERT TELLEZ MORALES Y DONALD ENRIQUE MAYORGA ORTIZ, correspondiente a los mismos fondos del Organismo Catalán, emitidos a través de los cheques Nos. 21 y 22 de fechas diecinueve de Febrero y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente; f) UN MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 55/100 (US\$ 1,712.55), a cargo de los Señores SILVIO PILARTE CENTENO Y ERASMO COREA CHAVEZ, Ex-Director Administrativo Financiero, por compra de materiales de construcción soportados con fotocopias, correspondiente a los cheques Nos. 11 y 13 de fechas dos y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; y g) UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CORDOBAS NETOS (C\$ 1,860.00) a cargo de BETTY BEJARANO SALAS, Ex-Responsable de Recursos Humanos y DONALD ENRIQUE MAYORGA ORTIZ, Ex-Director Administrativo Financiero, correspondiente al cheque No. 1553 del dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

NOVENO: Por lo que hace a las Responsabilidades Administrativas aquí determinadas, remítase copia certificada de la presente Resolución Administrativa al Consejo Municipal de San Carlos, Departamento de Río San Juan, para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con los arts. 171 y 172 de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa días.

Esta Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Ciento Veintiuno (121) de las nueve de la mañana del día veintitrés de Febrero del dos mil uno, por los Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República - Cópiese, Notifíquese y Archívese. Contraloría General de la República; Lic. Francisco Ramírez Torres, Vice-Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; Dr. José Fiermas Ilegibles (GAP) Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, Pasos Marciaq, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República y Lic. Luis Angel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día catorce de Mayo del año dos mil uno. Firma Ilegible, Oficial Notificador.

SECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

Reg. No. 2571 - M-0314097 - Valor CS 1,440.00
(Continuación)

REGLAMENTOS SOBRE EL REGIMEN DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE, FORMULARIO DE DECLARACION E INSTRUCTIVO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION DE MERCANCIAS PARA EL TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE

Anverso de la Declaración:

1. Exportador, Embarcador, Remitente:

Nombre, dirección, teléfono y fax de la parte que, por contrato con el transportista, expide o envía mercancías al consignatario.

2. Aduana de Partida/País:

Nombre y código de la aduana de un país signatario que autoriza el inicio de una operación de tránsito internacional.

3. Número de páginas:

Número total de páginas de la "Declaración".

4. Número de referencia

Número consecutivo asignado por la aduana de partida para identificar una Declaración.

5. Fecha de aceptación de la Declaración:

Fecha de aceptación de la "Declaración" por la aduana de partida.

6. Consignatario:

Nombre, dirección, teléfono y fax de la persona(s) que el documento de transporte establece como destinatario de la mercancía o aquella que adquiere esta calidad por cndoso u otra forma de transferencia legalmente permitida.

Cuando se trate de mercancía consolidada, podrá utilizarse en esta casilla la palabra "varios" y se indicará el nombre y dirección del depósito donde se desconsolidará la carga.

- | | |
|---|---|
| <p>7. Transportista:</p> <p>Nombre, dirección, teléfono y fax de la persona registrada y autorizada por la autoridad aduanera para realizar las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional.</p> <p>8. Código:</p> <p>Número de registro nacional del transportista.</p> <p>9. Nombre del conductor:</p> <p>Nombre y apellidos del conductor de la unidad de transporte.</p> <p>10. Pasaporte:</p> <p>Número de registro del pasaporte del conductor (o en su defecto, cédula de identidad).</p> <p>11. País:</p> <p>Nombre del país en que se emitió el pasaporte o la cédula de identidad.</p> <p>12. Licencia de conducir:</p> <p>Número de registro de la licencia de conducir.</p> <p>13. País:</p> <p>Nombre del país en que se emitió la licencia de conducir.</p> <p>14. País de procedencia:</p> <p>País del que procede la mercancía.</p> <p>15. País de destino:</p> <p>Nombre del país de entrega final de las mercancías.</p> <p>16. Uso de la Aduana:</p> <p>Para uso optativo y exclusivo de la autoridad aduanera.</p> <p>17. Matrícula:</p> <p>Número de matrícula de la unidad de transporte de tracción motriz.</p> <p>18. País de registro:</p> <p>Nombre del país en que está matriculada la unidad de transporte de tracción motriz.</p> | <p>19. Ejes del vehículo:</p> <p>Número de ejes de la unidad de transporte de tracción motriz.</p> <p>20. Tara de la Unidad de Transporte:</p> <p>Peso de la unidad de transporte de tracción motriz.</p> <p>21. Marca:</p> <p>Consignar la marca de la unidad de transporte de tracción motriz.</p> <p>22. Motor:</p> <p>Consignar el número de serie del motor de la unidad de transporte de tracción motriz.</p> <p>23. Chasis:</p> <p>Consignar el número de serie del chasis de la unidad de transporte de tracción motriz.</p> <p>24. Matrícula del remolque:</p> <p>Número de matrícula del remolque o semirremolque.</p> <p>25. País de registro:</p> <p>Nombre del país en que está matriculado el remolque o semirremolque.</p> <p>26. Ejes del remolque:</p> <p>Número de ejes del remolque o semirremolque.</p> <p>27. Tara del remolque:</p> <p>Peso en kilogramos del remolque o semirremolque.</p> <p>28. Marcas de expedición:</p> <p>Marcas y números de identificación que figuran en cada bulto cuando la carga no está dentro de un contenedor.</p> <p>Nota: Para vagones completos o para determinadas cargas parciales no se necesita consignar las marcas. En el mismo espacio se consignarán los siguientes datos cuando se trate de carga en contenedores.</p> <p>Identificación del contenedor: Marcas (letras y/o números) de identificación del contenedor o dispositivo similar de unidad de transporte.</p> <p>Dimensiones del contenedor: Indicación de las dimensiones y el tipo del contenedor.</p> |
|---|---|

29. Número de bultos:

Número de cada uno de los componentes de un envío sin embalaje o embalados de tal modo que no se puedan separar sin deshacer antes el embalaje.

Tipo de bultos: Descripción de la forma en que se presentan las mercancías.

Descripción de las mercancías: Descripción en lenguaje claro de la naturaleza de las mercancías de manera que se las pueda identificar, evitando detalles innecesarios.

30. Inciso Arancelario de las Mercancías.

Indicar el inciso arancelario de las mercancías conforme al Sistema Arancelario Centroamericano.

Cuando las mercancías procedan de Panamá, la Declaración se hará sustancialmente en cuanto a la descripción de las mercancías y expresará el numeral bajo el cual estime el transportista o su representante que deben clasificarse.

31. Peso bruto:

Peso de las mercancías en kilogramos, incluido el embalaje.

32. Valor Aduanero:

Valor declarado para fines aduaneros, de las mercancías de un envío sujetas al mismo procedimiento aduanero y expresadas en \$CA o Balboas, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

33. Nombre y firma:

Firma del transportista o su representante.

Reverso de la Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre:

1. Aduana de Partida:

Aduana del país signatario que autoriza el inicio de una operación de tránsito internacional.

Ejemplo: Central

2. Código de aduana de tránsito:

El Código de Aduana Central en Guatemala es:

1000

3. País:

Nombre del país en que se encuentra la Aduana de partida.

Ejemplo: Guatemala

4. Número de Precintos:

Número de identificación de los precintos colocados a los contenedores u otras unidades de transporte.

Ejemplo: 100054678

5. Ruta a seguir:

Denominación de los puestos de aduana de origen y destino al que se debe dirigir una unidad de transporte.

Ejemplo: Central - Pedro de Alvarado

6. Fecha y hora de iniciación tránsito:

Fecha (y hora de 00:00 a 24:00) de salida de la unidad de transporte del puesto de control.

Ejemplo: 01/08/90 10:00

7. Plazo en horas (período de tiempo):

Período de tiempo acordado o especificado, para efectuar el tránsito indicado.

Ejemplo: 24 Hrs.

8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana facultado para autorizar el inicio del tránsito:

Nombre y apellidos del funcionario de aduana.

Ejemplo: José Manuel Pérez SELLO DE CONTROL

9. Observaciones de la Aduana de Partida o Salida:

Casilla que puede ser utilizada tanto por la aduana de partida como de salida.

10. Aduanas de salida:

Aduanas por las que las mercancías salen del país de envío/exportación.

Ejemplo: Pedro de Alvarado

- | | |
|--|---|
| <p>11. Código de aduanas de salida:</p> <p>Ejemplo: 3800</p> <p>12. Comprobación de precintos/número de precinto nuevo:</p> <p>Información indicada por las aduanas.</p> <p>Ejemplo: Precintos intactos / 100055885</p> <p>13. Fecha y hora de salida del país en que se autoriza el tránsito:</p> <p>Ejemplo: 10/08/90 15:30</p> <p>14. Nombre, firma y sello del funcionario:</p> <p>Nombre y apellido del funcionario de aduana.</p> <p>Ejemplo: Remberto Aguilar SELLODECONTROL</p> <p>15. Aduanas de entrada:</p> <p>Aduanas por las que las mercancías entran en el país de tránsito o de destino.</p> <p>Ejemplo: Hachadura</p> <p>16. Código de aduanas de entrada:</p> <p>Ejemplo: F 2</p> <p>17. País:</p> <p>Nombre del país donde se encuentra la aduana de entrada</p> <p>18. Comprobación de precintos:</p> <p>Información indicada por las aduanas.</p> <p>Ejemplo: Precintos intactos / 100055885</p> <p>19. Ruta a seguir:</p> <p>Denominación de los puestos de aduana de origen y destino al que se debe dirigir una unidad de transporte.</p> <p>Ejemplo: Central - Pedro de Alvarado</p> <p>20. Fecha y hora iniciación tránsito:</p> <p>Fecha (y hora de 00.00 a 24:00) de salida de la unidad de transporte del puesto de control.</p> <p>Ejemplo: 01/08/90 10:00</p> | <p>21. Plazo en horas:</p> <p>Periodo de tiempo acordado o especificado, para efectuar el tránsito indicado</p> <p>Ejemplo: 24 Hrs.</p> <p>22. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana:</p> <p>Nombre y apellido del funcionario de aduana</p> <p>Ejemplo: Remberto Aguilar SELLODECONTROL</p> <p>23. Observaciones:</p> <p>Casilla que puede ser utilizada tanto por la aduana de entrada como por la de salida.</p> <p>NOTA: Del 24 al 79 se repiten los datos anteriormente ilustrados.</p> <p>80. Aduanas de destino:</p> <p>Aduanas en las que termina una operación de tránsito.</p> <p>Ejemplo: Dirección Gral. Aduanas</p> <p>81. Código de aduanas de destino:</p> <p>Ejemplo: A001</p> <p>82. Comprobación de precintos:</p> <p>Información indicada por la aduana de destino sobre el estado de los precintos.</p> <p>Ejemplo: Buenas Condiciones</p> <p>83. Fecha y hora de la finalización del tránsito en la aduana de destino:</p> <p>Ejemplo: 04/08/90 Hs. 17:10</p> <p>84. Nombre, firma y sello del funcionario de la aduana de destino:</p> <p>Nombre y apellidos del funcionario de la aduana.</p> <p>Ejemplo: Benito López SELLODECONTROL</p> <p>85. Observaciones Generales:</p> <p>Información indicada por las aduanas.</p> <p>Ejemplo: Observaciones generales</p> |
|--|---|

86. Aduana de:
Nombre de la Aduana que hace las observaciones.

87. Nombre, apellidos, firma y sello del Administrador de la Aduana:

Indicar nombre, apellidos, firma y sello del Administrador de la Aduana que hace las observaciones.

Ejemplo: Luis Zeledón SELLO DE CONTROL.

FIN

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Reg. No. 5375 - M. 0119676 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

URIEL CERNA BARQUERO.- Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Tercer Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el acta Número Ciento Sesenta de las siete y treinta minutos de la mañana del día jueves catorce de junio del año dos mil uno, se encuentra la Resolución que en sus partes conducentes integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO CIENTO SESENTA (160).**- En la Ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la mañana del día jueves catorce de junio del año dos mil uno, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Bancos con el objeto de celebrar sesión Ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, integrado por el quórum de la siguiente forma:

ASISTENCIA:

Ing. Esteban Duque Estrada	Presidente
Ministro de Hacienda y Crédito Público	
Dr. Noel Ramírez	Director
Presidente Banco Central	
Ing. Gabriel Pasos Lacayo	Director
Lic. Frank Arana Icaza	Director
Uriel Cerna Barquero	Secretario

Se encuentra presente en esta sesión, el Doctor Noel Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos y el Licenciado Alfonso Llanes Cardenal, Vice-Superintendente.

El Presidente después de constatar el quórum legal declara abierta la sesión procediéndose de conformidad con la siguiente agenda:

- 1.- Inconducente;
- 2.- Inconducente;
3. Interpretación del Artículo 50, acápite «C» del punto 2, de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros. Dictamen legal.
4. Inconducente
5. Varios.

Tercero. Interpretación del Artículo 50, acápite «c» del punto 2. Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros. - Dictamen Legal. -

Se procedió a dar lectura al dictamen emitido por el Director Legal de la Superintendencia y Secretario de este Consejo, respecto de la consulta formulada por el Superintendente de Bancos, en carta DS-0467-05-2001/NSC del 24 de mayo del corriente año, acerca de los alcances del inciso c) del punto 2 del artículo 50 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, con el fin de determinar si, en el texto citado, el término "accionistas comunes" debe entenderse como accionistas comunes a ambas entidades que constituyan entre ellos una unidad de interés por la existencia de vinculaciones significativas entre los mismos", o si dicho término debe más bien entenderse como "accionistas comunes a ambas entidades, independientemente de que existan o no entre ellos vinculaciones significativas", el Consejo Directivo después de las deliberaciones sobre el caso, y sin perjuicio de la validez de las consideraciones del señor Superintendente expresadas en su consulta.

RESUELVE

CD- SIB-160-1-JUN14-2001

Primero. En consideración a que el inciso c) punto 2 del artículo 50 de la Ley número 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, contiene una de las definiciones que el legislador establece para determinar la existencia de "vinculación significativa", y siendo que el contenido del citado texto legal es literalmente claro, no puede atribuirsele a este, otro sentido que el que resulta explícitamente de los términos empleados.

Segundo. Consecuentemente con lo expresado en el punto anterior, la existencia de "vinculación significativa" entre dos personas jurídicas que comparten accionistas comunes en el porcentaje establecido en la disposición legal antes mencionada, persiste, independientemente de que entre dichos accionistas comunes, haya o no vinculaciones significativas. -

Y, no habiendo más que tratar y cuando son las diez de la mañana del día de hoy, el Presidente levanta la sesión. Esteban Duque Estrada; Noel Ramírez Sánchez; Gabriel Pasos Lacayo; Frank Arana Icaza; Uriel Cerna Barquero. Libro la presente Certificación en dos hojas de papel membretado de la Superintendencia las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua el día dos de julio del año dos mil uno. - **URIEL CERNA BARQUERO, SECRETARIO.**

ALMACENADORA DEL PACIFICO

Reg. No. 4679 - M. 82168 - Valor C\$ 180.00

Informe de los Auditores Independientes

9 de marzo del 2001

A la Junta Directiva y a los Accionistas de

Almacenadora del Pacifico, S. A.

Hemos auditado los balances generales adjuntos de Almacenadora del Pacifico, S. A., al 31 de diciembre del 2000 y de 1999, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías

Muestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Nicaragua. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría también incluye una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las políticas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros auditados por nosotros, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadora del Pacifico, S. A., al 31 de diciembre del 2000 y de 1999, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las políticas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros. Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado

Almacenadora del Pacífico, S. A.
(Compañía Nicaragüense)

Balances Generales
31 de diciembre del 2000 y de 1999

(expresados en Córdobas - Nota 3)

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
ACTIVOS		
Activos Circulantes:		
Efectivo	CS 387,024.00	CS 237,269.00
Cuentas y documentos por cobrar (Nota 4)	1,711,546.00	2,297,435.00
Cuentas por cobrar interempresas (Nota 5)	2,396,884.00	1,039,883.00
Inventarios	195,883.00	184,007.00
Gastos pagados por anticipados	152,583.00	16,224.00
Total del activo circulante	4,843,920.00	3,774,818.00
Inmuebles, mobiliario y equipos, neto (Nota 6)	27,669,527.00	25,926,470.00
Otros activos	205,331.00	100,622.00
	CS 32,718,778.00	CS 29,801,910.00
PASIVO		
Pasivo circulante:		
Sobregiro bancario		CS 5,853.00
Porción corriente de documentos por pagar a largo plazo (Nota 7)	CS 507,865.00	CS 637,365.00
Porción corriente de préstamos a largo plazo (Nota 8)	339,290.00	328,093.00
Cuentas por pagar	368,565.00	463,719.00
Cuentas por pagar interempresa (Nota 5)	2,188,506.00	1,438,704.00
Retenciones y gastos por pagar	1,066,790.00	802,592.00
Anticipos recibidos de clientes	176,146.00	76,830.00
Total de pasivo circulante	4,647,162.00	3,753,156.00
Pasivo a largo plazo:		
Documentos por pagar a largo plazo (Nota 7)		472,137.00
Préstamos por pagar a largo plazo (Nota 8)	570,240.00	591,944.00
Provisión para indemnizaciones laborales (Nota 2)	751,609.00	477,238.00
Total del pasivo a largo plazo	1,321,849.00	1,541,319.00
CAPITAL Y RESERVA DE CAPITAL		
Capital social autorizado (Notas 1, 10 y 14)	25,000,000.00	25,000,000.00
Capital social suscrito no pagado	(244,000.00)	(3,400,000.00)
Capital social suscrito y pagado	24,756,000.00	21,600,000.00
Reserva legal	504,237.00	291,132.00
Superávit por revaluación	-	68,416.00
Resultados acumulados de periodos anteriores	-	1,744,913.00
Utilidad del periodo	1,489,530.00	802,974.00
	26,749,767.00	24,507,435.00
Compromisos y contingencias (Nota 12)	CS 32,718,778.00	CS 29,801,910.00

Las notas adjuntas del 1 al 14 son parte integral de los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS

Años que terminaron el 31 de diciembre del 2000 y de 1999

(expresados en Córdoba - Nota 3)

Ingresos (Nota 5):

	<u>2000</u>	<u>1999</u>
Servicios de almacenamiento	C\$ 6,182,044.00	C\$ 7,007,603.00
Servicios de agencia aduanera	4,164,453.00	3,098,750.00
Ingresos por ajustes monetarios	138,009.00	161,276.00
Alquileres	1,482,568.00	1,207,925.00
Otros ingresos	3,085,290.00	1,137,169.00
	15,052,364.00	12,612,724.00
Costos y gastos:		
Servicios de almacenamiento (Nota 11)	4,456,555.00	4,109,881.00
Servicios de agencia aduanera	3,164,702.00	2,487,542.00
Gastos de administración	5,173,714.00	4,235,248.00
Gastos financieros	644,224.00	790,461.00
Gastos por ajustes monetarios	123,639.00	186,618.00
	13,562,834.00	11,809,750.00
Utilidad neta del periodo (Nota 9)	C\$ 1,489,530.00	C\$ 802,974.00

Las notas adjuntas del 1 a 14 son parte integral de los estados financieros.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 6468 - M. 827104 - Valor C\$ 60.00

CONVOCATORIA

El suscrito Presidente en funciones de la Junta Directiva de la Sociedad de este domicilio denominada "CENTRAL AMERICAN FISHERIES, SOCIEDAD ANONIMA", por mandato de su Junta Directiva y con fundamento en lo estipulado por la cláusula sexta de su pacto social convoca a los Accionistas de dicha Sociedad para Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en la sede de la Sociedad, ubicada en el Reparto Bolonia de la Ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día diecinueve de Octubre del año dos mil uno. Los puntos de Agenda serán:

- 1.- Lectura y Aprobación de Acta de Sesión Anterior.
- 2.- Revisión y Aprobación de Estados Financieros.
- 3.- Informe de la Junta Directiva
- 4.- Reinversión de utilidades.
- 5.- Elección de Directores y Vigilante.
- 6.- Varios.

Managua, cinco de Septiembre del dos mil uno.-
FRANCISCO VANNINI PERETTI, Presidente en funciones
CENTRAL AMERICAN FISHERIES, SOCIEDAD ANONIMA.

REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

Reg. 5543-M-590824-Valor C\$ 180.00

Cancelación de Títulos Valores.- Yo ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que por sentencia dictada, esta autoridad en diligencias de Reposición de Acciones, solicitada por el Sr. Enrique Octavio Urbina Bermúdez, en la que se decretó Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, suscrita por el Banco de Finanzas Sucursal Granada, a favor del Sr. Enrique Octavio Urbina Vega

(q.e.p.d), por pérdida del título original que se detalla así: Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 2743, de la cuenta # 400-03-041-000028-3, y con fecha de vencimiento el próximo diez de Diciembre del año dos mil uno. En consecuencia ordénese publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivos en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordenase publicar el presente decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada, veintisiete Julio del dos mil uno. Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 6046 - M-080290553 - Valor C\$ 30.00

LA SEÑORA VICTORIA DEL ROSARIO ROA SILVA, solicita ser declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre Doña María del Carmen Silva Fuerte. Quien se crea con derechos opóngase en el término de Ley. Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, nueve de Agosto del año dos mil uno. Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua, Milton Zeledón Molina, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 5297 - M-0363007 - Valor C\$ 60.00

EL SEÑOR MANUEL SALVADOR BOBYS VELÁSQUEZ, solicita que le declare heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre CANDIDA ROSA VELÁSQUEZ RIVERA DE BOBYS, quien se crea con igual derecho, opóngase dentro del término de Ley. Managua, diez de Mayo del año dos mil uno. Las diez y cinco minutos de la mañana. Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil Distrito de Managua. (f) Srio.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado LESTHER MAURICIO QUINTANA PAVON, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES PSICOLOGICAS, cometido en perjuicio de SANDRA PATRICIA RIVAS RUIZ. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **AZUCENA RODRÍGUEZ REYES**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **MARIA ELSA GALEANO CORNEJO**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **PEDRO ROMERO RIVERA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **ELBA MARIA GALEANO CORNEJO**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUSTO ZAPATA RUEDA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, cometido en perjuicio de **LUIS ROSA LOPEZ**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar

donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **FERNANDO ROMERO**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE Y LESIONES PSICOLÓGICAS**, cometido en perjuicio de **RAMONA ANTONIA PINEDA VASQUEZ**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE ANTONIO CHAVEZ VEGA**, para que dentro del término de nueve días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES PSICOLÓGICAS**, cometido en perjuicio de **IVANNIA DEL CARMEN FLORES SUAREZ**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 149 del 08 de Agosto del 2001, por error involuntario salió publicada la Resolución 202-2000 (Ministerio del Trabajo).

Donde se lee: Picado.
Deberá leerse: Delgado.

En Gaceta No. 140 del 25 de Julio del 2001, por error involuntario salió publicado el Reg. No. 2259 (Estatuto).

Donde se lee: Camali.
Deberá leerse: CAMAQUI.